

2.

Ley de 2012

Ley de Derechos Morales de Autor

Ley Núm. 55, 9 de marzo 2012

Art 2...

- i. de **atribución** - al reconocimiento de su condición de autor cuando lo sea, así como evitar que se le atribuyan obras de las que no sea autor. Incluye el derecho a determinar si la divulgación ha de hacerse con su nombre, bajo seudónimo o signo, o anónimamente.
- ii. de **retracto** - renunciar a la autoría cuando ya la obra no coincida con sus convicciones intelectuales o morales.

Ley de Derechos Morales de Autor

Ley Núm. 55, 9 de marzo 2012

iii. de integridad –

1. impedir la **mutilación, deformación, o alteración** de la misma de modo que resulte en menoscabo de sus legítimos intereses o su reputación;
2. impedir la **presentación pública** o distribución de una obra mutilada, deformada, o alterada de modo que resulte en menoscabo de sus legítimos intereses o su reputación; e
3. impedir la **destrucción** culposa o negligente de un original o de un ejemplar único de la obra.

Ley de Derechos Morales de Autor

Ley Núm. 55, 9 de marzo 2012

iv. de **acceso** - exigir el acceso razonable a la obra original o al ejemplar único, cuando se halle en poder de otro, a fin de poder ejercer cualquiera de sus derechos de autor. Este derecho no conlleva el desplazamiento de la obra y el acceso será de la manera tal que cause menos incomodidad al poseedor, al que se le indemnizará en su caso por los gastos ocasionados en el ejercicio de este derecho.

Ley de Derechos Morales de Autor

Ley Núm. 55, 9 de marzo 2012

d) **Obra** – creación original literaria, musical, visual (plástica o gráfica), dramática, o de las artes interpretativas, artística, o de cualquier otro tipo de las que se producen con la inteligencia y que sea creativa, expresada en un medio, tangible actualmente conocido o que se invente en el futuro.

Ley de Derechos Morales de Autor

Ley Núm. 55, 9 de marzo 2012

- El autor únicamente puede renunciar al derecho de integridad mediante documento escrito y firmado.
- Crea una causa de acción por violación de cualquiera de los derechos morales.
- La causa de acción prescribe a los tres años del autor advenir en conocimiento o deber haber advenido de la violación.
- Aplica además la doctrina del “fair use” como limitación a los derechos morales.

Ley de Derechos Morales de Autor

Ley Núm. 55, 9 de marzo 2012

Aplica una versión de la doctrina del “fair use” como limitación a los derechos morales.

Artículo 10. – Excepción a la protección

El autor o el derechohabiente no podrá invocar derechos morales cuando la obra sea utilizada legítimamente para propósitos de crítica, parodia o comentario, noticiosos, educativos o investigativos. Para determinar si el uso está cobijado por esta excepción se tomarán en cuenta la totalidad de las circunstancias, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a) el propósito del uso;
- b) la naturaleza de la obra; y
- c) el tamaño y la sustancia de la porción utilizada en relación a la obra como un todo.

Ley de Derechos Morales de Autor

Ley Núm. 55, 9 de marzo 2012

- Los remedios incluyen: indirectos temporales y permanentes, resarcimiento de daños, e indemnización económica.
- La obra no tiene que estar inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual para gozar de protección legal.
- La inscripción de una obra es, sin embargo, evidencia prima facie de quién tiene derechos sobre la misma.

Ley de Derechos Morales de Autor

Ley Núm. 55, 9 de marzo 2012

Remedios para obras inscritas (Art 11)

“En el caso de una obra registrada, y que la violación al derecho moral esté dirigida principalmente a generar un beneficio mercantil o económico, el autor o su derechohabiente podrán optar por solicitarle al tribunal una compensación de daños estatutarios, en lugar de la compensación de los daños reales. Los daños estatutarios podrán fijarse en una cuantía no menor de \$750 ni mayor de \$20,000 por violación por obra registrada, a discreción del tribunal. La compensación será a base del número de obras registradas, independiente del número de copias que se hagan de la obra en cuestión en un momento dado.”

Ley de Derechos Morales de Autor

Ley Núm. 55, 9 de marzo 2012

Remedios para obras inscritas (Art 11)

“Si el caso se resuelve a favor del autor de una obra registrada o su derechohabiente, el tribunal siempre fijará la cuantía de las costas, honorarios y gastos del pleito a favor de éste.”

Kirtsaeng v. Wiley (Kirtsaeng II), 579 U. S. _____ (2016)

[A] court may not treat prevailing plaintiffs and prevailing defendants any differently; defendants should be “encouraged to litigate [meritorious copyright defenses] to the same extent that plaintiffs are encouraged to litigate meritorious claims of infringement....

...

The [copyright] statute [strikes] a balance between two subsidiary aims: encouraging and rewarding authors’ creations while also enabling others to build on that work. Accordingly, fee awards under §505 should encourage the types of lawsuits that promote those purposes. (That is why [we have] insisted on treating prevailing plaintiffs and prevailing defendants alike—because the one could “further the policies of the Copyright Act every bit as much as” the other.

[An] objective-reasonableness approach that [gives substantial weight to the reasonableness of a losing party’s position] ...both encourages parties with strong legal positions to stand on their rights and deters those with weak ones from proceeding with litigation [and] promote[s] the Copyright Act’s purposes, by enhancing the probability that both creators and users (*i.e.*, potential plaintiffs and defendants) will enjoy the substantive rights the statute provides.

Rosado Muñoz v. Acevedo Marrero, 2016 TSPR 236

- Controversia: si las obras de arte creadas por un artista durante la vigencia de una Sociedad Legal de Gananciales - y que poseía al momento de su muerte- son de carácter privativo o ganancial.
- “las obras no sujetas a un contrato de explotación económica o que no hayan sido cedidas a la muerte del autor, pertenecen exclusivamente a su autor y por consiguiente al caudal hereditario, mas no así los frutos, rentas o intereses que generaran las obras creadas antes o durante la vigencia del matrimonio, y todo otro derecho que le sea reconocido a la sociedad legal de gananciales por nuestro ordenamiento jurídico. Esto a pesar de que para su creación se hubieren dispuestos fondos del caudal común o bienes obtenidos por la industria, sueldo o trabajo de los cónyuges.”
- “hay bienes que por su naturaleza personalísima son exclusivos de su titular, aunque para su consecución se hayan destinado fondos del caudal común o empleado la industria, sueldo o trabajo de uno o ambos cónyuges. Estos están tan inextricablemente atados a las cualidades inmanentes a la persona, que no podrían ser calificados propiamente como gananciales” *Díaz v. Alcalá*, 140 DPR 959, 968-969 (1996). Esto ocurre, por ejemplo, con los grados académicos y las pensiones de retiro.”
- “el propósito de la Ley de Propiedad Intelectual de 1988, y que no variara con la promulgación de la Ley de Derechos Morales de Autor de 2012, supra, es proteger la relación personalísima del autor con su obra y facilitar lo que este desee hacer con su creación, que incluye entre otras prerrogativas, las de publicar la obra o retractarse de la misma. Concluimos que este propósito es incompatible con permitir la cotitularidad y coadministración de las obras con la Sociedad Legal de Gananciales”.
- Sin embargo, tan pronto dicha obra se traduce en beneficios económicos el cuadro de privatividad ... cede y por lo tanto, la Sociedad Legal de Gananciales tiene derecho a los frutos que esta genere vigente el matrimonio, así como aquellos derechos que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico sobre los bienes privativos. De esta forma, se protegen y armonizan ambos intereses. Asimismo, reconocemos que la Sociedad tiene un crédito por los materiales, bienes o fondos comunes que se utilizaron para la creación de las obras y que fueron pagados por esta”